REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. _635_/

RADICADO:	**27001 33 33 002 2017 00407 00**
MEDIO DE CONTROL:	**EJECUTIVO**
EJECUTANTE:	**CRUZ NEIDA MENDOZA SANTOS**
EJECUTADA:	**MUNICIPIO DE ALTO BAUDO**

La apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita "*información si por parte de las entidades bancarias requeridas por el Despacho (banco agrario y banco de bogota) de Quibdó, se ha dado cumplimiento a la medida de embargo solicitada por la suscrita mediante oficio radicado el 22 de enero de 2020.*"

Ahora, revisado el expediente la entidad bancaria del Banco Agrario, informa como causal de devolución del oficio expedido por el Despacho el numeral decimo (10) que reza: Diferencia valor limite en cifras y en letras"

El despacho observa el yerro cometido y en aras de corregir y evitar posibles nulidades dentro del proceso de la referencia y atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y en ese sentido se reiterara al banco agrario Nro. 630 del 16 de octubre de 2020 y al Banco de Bogota Nro. 631 del 16 de octubre de 2020 de acuerdo a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 863 del 13 de octubre del 2020 para que obren de conformidad a lo ordenado, resaltandole a la entidad bancaria que en este asunto se presenta una de las tres excepciones a la regla general de inembargabilidad, por tratarse de un crédito contenido en una sentencia judicial, por lo que deberán aplicar la medida de embargo, en debida forma.

De los oficios a librar por secretaría, se le concederá a la entidad requerida un término de cinco (5) días para dar cumplimiento al requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.

RESUELVE

ÚNICO.- Por Secretaría reitérense el contenido del auto sustanciacion Nro. 863 del 13 de octubre de 2020, es decir reiterar al banco Agrario, Bogota, , para que obren de conformidad a lo ordenado y a la parte considerativa de esta providencia, procediendo con la aplicación de la medida deprecada.

Anexele copia del auto interlocutorio No. 164 del 04 de febrero de 2020.
Auto de sustanciación Nro. 863 del 13 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria